

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO Nro.
COTS-MAG-2024-004**

**Y REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO SIGNADO CON EL CÓDIGO Nro.
COTS-MAG-2024-005**

**“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES
E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;*

Que, el artículo 33 de la Ley ibidem, determina los casos mediante el cual la máxima

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

autoridad o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial; y señala, en su parte pertinente, lo siguiente: “(...) c. *Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...).*”;

Que, el artículo 50 ibidem señala: “Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. *La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...).*”;

Que, el artículo 52 de la referida norma, prevé: “*Contratación Preferente. - En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...).*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 de la norma ibidem señala: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...).*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: “*Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar u procedimiento de contratación. (...).*”;

Que, el artículo 45 del cuerpo legal citado señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento ibidem señala: *“Pliegos de la contratación. -La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”;

Que, el artículo 58 del Reglamento ibidem, dispone: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...)*”;

Que, el artículo 71 de la norma ibidem prevé: *“(…) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Que, en el Reglamento ibidem, en la Sección II, artículos 143 al 145, determina las disposiciones relativas al procedimiento de Cotización de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 248.6 del Reglamento ibidem, señala en cuanto a adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, entre otras acciones, lo siguiente: *“(…) 4. En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados. (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.367, de 3 de agosto 2023, se expidió la Norma Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. – Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo.

Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1235 CGAF/DATH de 12 de noviembre de 2024, la máxima autoridad designa al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, como Coordinador General Administrativo Financiero subrogante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 13 hasta el 21 de noviembre de 2024;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. *Licitación de Seguros.*
- d. *Régimen Especial.*
- e. *Consultoría Lista Corta.*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1530-M de 11 de junio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 928, generada en el sistema financiero e-SIGEF; con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias: 530301 “Pasajes al Interior” y 530302 “Pasajes al Exterior” por un valor de \$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOLARES);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0971-M de 18 de julio de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 Nro. DPEI-CERT-GP-0044 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de Contratación” de fecha 03 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Iván Francisco Tapia, Servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; revisado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó lo siguiente: “(...) *el inicio del proceso para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, mediante el procedimiento de Cotización de Servicios, conforme lo contemplado en la Normativa Legal Vigente.*”;

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” de fecha 16 de septiembre de 2024, elaborado por Ing. Iván Francisco Tapia, Servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; revisado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se concluyó: “(...) *En este sentido y considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP, se establece como presupuesto referencial para la contratación de SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL.*”, el valor de \$187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

IVA”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1134-M de 24 de septiembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió a la Dirección Administrativa, la Certificación Presupuestaria Nro. 290, generado en el sistema financiero e-SIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias: 530301 “Pasajes al Interior” y 530302 “Pasajes al Exterior” por un valor de \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES);

Que, mediante documento “Certificación PAC Nro. 031” de 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la contratación para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, consta en el Plan Anual de Contratación inicial del 2024 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0060;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de fecha 17 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Iván Francisco Tapia, Servidor de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; revisado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, se recomendó: *“Por lo expuesto y conforme lo establecido en numeral 4 del Art. 248.6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “(...) En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados.”; se recomienda realizar el proceso de contratación, para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL”, mediante el procedimiento de Cotización de Servicios, observando lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento de Aplicación y las Resoluciones emitidas por el SERCOP”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2490-M de 17 de octubre de 2024, el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, solicito a usted señora Coordinadora, aprobar el presupuesto referencial de \$. 187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Cotización, para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, con un plazo de ejecución de 365 días calendario. (...);

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0069 de 29 de octubre de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) **Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-004, para contratar el: “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”.

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- *Presidente de la comisión técnica: Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, servidor público 5.*
- *Delegado del área requirente: Abg. Luz Karime Basto Acero, servidor público 1.*
- *Profesional afín al objeto de la contratación: Abg. David Augusto Segura Jiménez, servidor público 3.*

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integraran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución. (...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2599-M de 30 de octubre de 2024, el Abg. Andrés Galindo, Director Administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MAG-CGAF-2024-0069 de 29 de octubre de 2024, notificó a los miembros de la Comisión Técnica designados para el referido procedimiento de contratación;

Que, mediante Acta No. 01 “Preguntas, respuestas y aclaraciones” de 07 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia de las respuestas a las preguntas de los Oferentes realizadas a través del portal de compras públicas;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2951-M de 14 de noviembre de 2024, la Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, el informe de la Comisión en el cual señala: “(...) *ha detectado una incongruencia entre los Términos de Referencia y el Pliego con*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

respecto al plazo de ejecución, siendo lo correcto lo establecido en los Términos de Referencia (365 días), razón por la cual, esta Comisión precautelando los principios de contratación pública, recomienda se declare desierto el procedimiento de contratación Nro. COTS-MAG-2024-004, cuyo objeto es “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, de acuerdo a lo prescrito en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”; y;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación signado con el código Nro. COTS-MAG-2024-004 para el: “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL**”, al amparo de lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: “(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas*”.

Artículo. 2.- AUTORIZAR la reapertura del proceso para contratar el: “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL**”, considerando que la necesidad institucional persiste.

Artículo. 3.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio y desarrollo del procedimiento de Cotización de Servicios signado con código Nro. COTS-MAG-2024-005, cuyo objeto de contratación es el “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL**”, por un valor referencial de \$. 187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA. y un plazo de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

Artículo. 4.- APROBAR el pliego del procedimiento de contratación Nro. COTS-MAG-2024-005, que contiene el presupuesto, términos de referencia y cronograma para el: “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL**”,

Artículo. 5.- CONFORMAR la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente de la comisión técnica: Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, servidor público 5.
- Delegado del área requirente: Abg. Luz Karime Basto Acero, servidor público 1.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Abg. David Augusto Segura Jiménez, servidor público 3.

Artículo. 6.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integraran la Comisión Técnica, conforme consta en la presente Resolución.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en el portal institucional de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
SUBROGANTE**

Referencias:

- MAG-CGAF-2024-2951-M

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

Anexos:

- informe_cots-mag-2024-0040504590001731679950.pdf
- pliegos_pdf_pasajes_aereos_reapertura-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señorita Magíster
Maria Sol Padilla Yanez
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/dc